

AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. *81,007.20*****

CLASE FC-5

FIANZA DE ANTICIPO No.0405 - 108598

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: ARMANDO RAMIREZ VELASCO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISEÑO Y CONSTRUCCION RAMIREZ

Dirección: 3A CALLE 9-60, ZONA 1 GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 81,007.20

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 81,007.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Para garantizar: A nombre de **ARMANDO RAMIREZ VELASCO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISEÑO Y CONSTRUCCION RAMIREZ**, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del Contrato 01-2013, celebrado en el Municipio de Parramos del Departamento de Chimaltenango, el día 24 de Julio de 2013, por medio del cual se compromete a la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 1A CALLE FINAL ZONA 4, PARRAMOS DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula Primera del referido instrumento legal. El valor total del citado Contrato es de CUATROCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 405,036.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula Decima Septima Numeral I) del mismo, esta fianza se otorga hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 81,007.20)**, que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 01 de Agosto de 2013 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 30 de Noviembre de 2013, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de Agosto de 2013.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Revisado

Firma Autorizada



Agente: 208114

No. de operación: 914644

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94 de fecha 9 de diciembre de 1994.

afianzadora solidaria, s. a.

PBX: 2388-6868 • FAX: 2388-6875
Guatemala, C. A.